



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

7720 PLAN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS/LAS DEPORTISTAS DE ÉLITE DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2022

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2022, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.391, de fecha 20 de abril de 2020 (BOP número 78, de fecha 27 de abril de 2020), en relación con la número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019 (BOP número 145, de fecha 1 de agosto de 2019), aprobó la Convocatoria del Plan de ayudas económicas a los/las deportistas de élite de la provincia de Alicante, correspondiente a la anualidad 2022, de conformidad con las siguientes,

"B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas a los/las deportistas de élite de la provincia de Alicante, dentro del Programa de Ayudas a Deportistas de Élite, correspondiente a la anualidad 2022.

La dotación económica prevista para esta convocatoria es de 400.000,00 euros, que se imputará a la Aplicación 22.3411.4810100 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Las ayudas económicas constarán de un importe fijo. Dicho importe fijo dependerá del nivel alcanzado por el/la deportista en los listados de Deportistas de Élite correspondientes a los resultados deportivos del año 2021, que publica la Consellería de Educación , Cultura y Deporte (Resolución del 22 de marzo de 2022, del Conseller de Educación , Cultura y Deporte, Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), num. 9.307, de 28 de marzo de 2022), y de la modificación de dicha Resolución, publicada en el DOGV núm. 9.348, de fecha 26 de mayo de 2022; y del tipo de



modalidad deportiva que practica (Orden núm.44 del 10 de diciembre 2021 de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, DOGV num. 9.261, de 21 de enero de 2022).

SEGUNDA.- *Requisitos.*

Podrán concurrir a esta convocatoria los/las deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser natural de la provincia de Alicante, o residir en ella, al menos, durante el año 2021 completo. Se entiende por año completo desde el 1 de enero a 31 de diciembre, inclusive.

b) Estar considerado/a como deportista de elite de la Comunidad Valenciana, debiendo figurar en la lista de deportistas de élite correspondiente a los resultados deportivos del año 2021 (Resolución del 22 de marzo de 2022, del Conseller de Educación , Cultura y Deporte, Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), num. 9.307, de 28 de marzo de 2022 y de la modificación de dicha Resolución, publicada en el DOGV núm. 9.348, de fecha 26 de mayo de 2022, o haber figurado en alguno de los listados de Deportistas de Elite de la Comunidad Valenciana publicados en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana en los últimos tres años anteriores a la presente anualidad (2021, 2020 o 2019).

En ningún caso se admitirán a aquellos/as deportistas que figuren en los listados parciales referidos a los resultados deportivos del año 2022, publicados en el DOGV con fecha posterior a la Resolución del Conseller de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 22 de marzo de 2022 (DOGV num. 9.307, de 28 de marzo de 2022), y de su modificación publicada en el DOGV de fecha 26 de mayo de 2022.

c) No hallarse incluido/a en el Programa de Ayudas a Deportistas Olímpicos (ADO), en cualquiera de sus niveles.

d) Los/las deportistas que durante el año 2021 hayan sufrido una baja deportiva por lesión, debidamente justificada, de al menos 6 meses de duración, o que hayan estado en periodo de gestación o de baja maternal, y que por dichos motivos no hayan podido renovar o recuperar () su condición de deportista de élite, podrán acceder a la presente convocatoria.*



(*) *Renovación o Recuperación: es el caso del/de la deportista que renueva su condición de deportista de élite al volver a salir publicado en los listados de deportistas de élite que anualmente publica la Generalitat Valenciana (anualidad 2022) tras tres anualidades consecutivas sin hacerlo (su última inclusión en los listados fue en el año 2019), o que habiendo perdido su condición de deportista de élite (su última inclusión en los listados fue anterior al año 2019) quiere recuperarla.*

e) *Estar en posesión de licencia deportiva en vigor, de una Federación de la Comunitat Valenciana o, en su caso, española, incluso para los/las deportistas que se encuentren en la situación recogida en el apartado d) anterior.*

Se darán por válidas las Licencias de temporada (por ejemplo: deportes colectivos con competiciones de Liga oficial), aunque a la fecha de presentación de solicitudes a esta Convocatoria no se encontrasen en vigor por haber finalizado la temporada y no poder renovarse hasta el inicio de la siguiente.

f) *Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

TERCERA.- Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que figura como ANEXO en estas Bases, y se presentará en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en horario de oficina, de lunes a viernes, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*- A través de los **medios telemáticos** establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>.*

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome /Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.



Para una correcta tramitación de la solicitud puede seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de interés" /"Ayuda a la Tramitación" /"Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica".

- ***Presencialmente***, en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial, sito en C/ Tucumán, nº 8, 03005.

La presentación de solicitudes en la Oficina de Correos, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales (BOE, nº 313 de 31 de diciembre de 1999).

En consecuencia, aquellas solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos y que entren en el Registro General de la Diputación fuera del plazo establecido en las Bases de la Convocatoria, deberán llevar estampado (en la carátula de la solicitud) el sello de dicha Oficina con indicación expresa de la fecha, al objeto de determinar si la misma fue presentada dentro del plazo señalado en las Bases de la convocatoria, ya que, en otro caso, se entenderán presentadas fuera de plazo.

El Área de deportes pondrá a disposición de los/las interesados/as las bases íntegras de la Convocatoria y el modelo de instancia –Anexo (DESCARGAR ÚNICAMENTE EN EL SUPUESTO DE REALIZAR LA PRESENTACIÓN DE FORMA PRESENCIAL), en la página web de la Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el Catálogo de Trámites apartado INFORMACIÓN del procedimiento DEPORTES. Programa de ayudas económicas para Deportistas de Élite de la provincia de Alicante 2022.

La mera presentación de la solicitud en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de que el/la solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

CUARTA.- Plazo de presentación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación. Las Bases íntegras de la convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.



QUINTA.- Documentación a presentar.

A las solicitudes, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) *Fotocopia del DNI.*

b) *Certificado de Empadronamiento (sólo para los/las no nacidos/as en la provincia de Alicante y que tengan que acreditar su residencia durante el año 2021 completo). Se entiende por año completo desde el 1 de enero a 31 de diciembre, inclusive.*

c) *Fotocopia de la Licencia Federativa en vigor. Se darán por válidas las Licencias de temporada (por ejemplo: deportes colectivos con competiciones de Liga oficial), aunque a la fecha de presentación de solicitudes a esta convocatoria no se encontrasen en vigor por haber finalizado la temporada y no poder renovarse hasta el inicio de la siguiente.*

d) *Informe federativo en el que se indique que el/la deportista solicitante de la ayuda dentro del Programa de Ayudas a Deportistas de Elite de la provincia de Alicante ha estado de baja por lesión (mínimo de 6 meses de duración) o de baja por gestación o maternidad durante el año 2021.*

e) *Ficha de Alta/modificación de Terceros, debidamente cumplimentada (se cumplimentará en caso de acceder a estas ayudas por primera vez, o haber cambiado el número de cuenta facilitado en anteriores convocatorias). Se podrá descargar desde la sede electrónica Trámites destacados, etiqueta "Ficha de Alta de Terceros".*

El/la beneficiario/a de la ayuda dentro de esta Convocatoria deberá ser el titular de la cuenta bancaria donde habrá de realizarse el ingreso de la cantidad que le corresponda, por lo que no se aceptarán cuentas a nombre del padre, madre o tutores legales.

La Diputación Provincial podrá recabar del/de la solicitante cuanta información, aclaraciones o documentación complementaria estime necesaria para su asesoramiento.



*Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en estas Bases o falte algún documento de los exigidos, se requerirá a los/las interesados/as para que en el plazo de **DIEZ DIAS**, complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse dicho requisito se considerará que el/la interesado/a desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

En el supuesto de tener que aportar la documentación requerida, el interesado podrá hacerlo a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, apartado "Mi Carpeta Electrónica"/"Mis Expedientes". Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de interés"/"Ayuda a la Tramitación"/"Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente".

SEXTA.- Valoración de las solicitudes.

Conforme a lo señalado en la Base Primera, las ayudas económicas constarán de un importe fijo que dependerá del nivel alcanzado por el/la deportista en los listados de Deportistas de Élite correspondientes a los resultados deportivos del año 2021, que publica la Consellería de Educación, Cultura y Deporte (Resolución del 22 de marzo de 2022, del Conseller de Educación, Cultura y Deporte publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, num. 9.307, de 28 de marzo de 2022), y de la modificación de dicha Resolución, publicada en el DOGV núm. 9.348, de fecha 26 de mayo de 2022; o en los listados de Deportistas de Elite de la Comunidad Valenciana publicados en los Diarios Oficiales de la Generalitat Valenciana en los últimos tres años anteriores a la presente anualidad (2021, 2020 ó 2019); y del tipo de modalidad deportiva que practica (Orden núm.44 del 10 de diciembre 2021 de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, DOGV num. 9.261, de 21 de enero de 2022).

Asimismo, para la valoración de cada solicitud se tendrá en cuenta el último nivel alcanzado por el/la deportista en el último listado de Deportistas de Élite anterior a la anualidad 2022.

Para la determinación del importe fijo de las ayudas económicas se tomará como referencia lo dispuesto en la Orden 44/2021, de diciembre de 2021, publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana número 9261, de 21 de enero de 2022 con relación a la división de las modalidades, especialidades y/o pruebas deportivas (Anexo I, apartado F. Clasificación de modalidades, especialidades y pruebas deportivas por grupos, F1. Modalidades Olímpicas y F2. Modalidades No Olímpicas y Anexo III, apartado B, punto 2).



MODALIDADES	GRUPO	ALTA COMPETICIÓN
OLIMPICAS	A	De 900,00 a 1.100,00 €
OLIMPICAS	B	De 800,00 a 1.000,00 €
NO OLIMPICAS	C	De 550,00 a 750,00 €
NO OLIMPICAS	D	De 400,00 a 600,00 €
NO INCLUIDAS EN GRUPO A, B, C Y D	E	De 250,00 a 450,00 €
DEPORTE ADAPTADO PARALIMPICO/DEPORTE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL PARALIMPICO	-	De 800,00 a 1.000,00
DEPORTE ADAPTADO/DISCAPACIDAD INTELECTUAL	-	De 550,00 a 750,00 €
PILOTA VALENCIANA	-	De 550,00 a 750,00 €
MODALIDADES	GRUPO	PROMOCIÓN
OLIMPICAS	A	Hasta un máximo de 200,00 €
OLIMPICAS	B	Hasta un máximo de 200,00 €
NO OLIMPICAS	C	Hasta un máximo de 150,00 €
NO OLIMPICAS	D	Hasta un máximo de 150,00 €
DEPORTE ADAPTADO PARALIMPICO/DEPORTE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL PARALIMPICO	-	Hasta un máximo de 200,00 €
DEPORTE ADAPTADO/DISCAPACIDAD INTELECTUAL	-	Hasta un máximo de 150,00 €
PILOTA VALENCIANA	-	Hasta un máximo de 150,00 €



Para la determinación del importe fijo de las ayudas económicas para los/las deportistas que durante el año 2021 hayan sufrido una baja deportiva por lesión debidamente justificada, de al menos 6 meses de duración, o que hayan estado en periodo de gestación o de baja maternal, se tomará como referencia el último listado de Deportista de Élite en el que aparezca, teniendo en cuenta que los deportistas de élite Nivel A y B (Decreto 13/2006, de 20 de enero, del Consell), serán equivalentes a los deportistas de alta competición regulados en el Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell (Disposición Transitoria).

SÉPTIMA.- *Importe máximo de la ayuda.*

El importe máximo de la ayuda no excederá de 1.100,00 euros, por beneficiario/a.

Si una vez aplicados los importes anteriormente indicados, la dotación de la Convocatoria sigue siendo insuficiente para atender todas las solicitudes, se procederá a la minoración de la cuantía de las mismas de forma proporcional.

En el supuesto de que la dotación de la Convocatoria no fuera suficiente para atender todas las solicitudes conforme al criterio fijo establecido para la concesión de estas ayudas económicas, se procederá a la minoración de la cuantía de las mismas conforme al siguiente orden y porcentaje: 1) Nivel Élite Promoción: hasta un 20% y 2) Nivel Alta Competición: hasta un 15%.

Si una vez aplicados los porcentajes anteriormente indicados, la dotación de la Convocatoria sigue siendo insuficiente para atender todas las solicitudes, se procederá a la minoración de la cuantía de las mismas de forma proporcional.

Todas las ayudas, minoradas, o no, se les aplicará una retención del 15 por 100 correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

OCTAVA.- *Resolución.*

Evaluadas las solicitudes por el Área de Deportes, y previo Informe de la Comisión de Valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano instructor del expediente formulará propuesta de resolución de la Convocatoria en los términos que prevé el Art. 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, para su aprobación por la Junta de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma.



Diputación Provincial núm. 2946/2019, de 24 de julio, que será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases.

La Comisión de Valoración a la que se refiere el párrafo anterior estará compuesta por tres miembros: el Presidente, que será el Diputado de Deportes, o funcionario en quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, de los que uno de ellos actuará como Secretario/a de la Comisión de Valoración.

La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración se efectuó por Decreto del Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente 2021-142, de 25 de enero.

Dicho acuerdo determinará la cuantía de la ayuda económica a conceder a cada deportista incluido en el Programa de Ayuda a Deportistas de Élite, anualidad 2022, y conforme a los criterios señalados en la Base Sexta, así como la relación de los/las deportistas a los/las que se desestima su solicitud y el motivo de la denegación; y los/las deportistas a los/las que se tiene por desistidos/as de su solicitud.

El plazo de resolución de la Convocatoria será de CUATRO MESES, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo por el que se concedan estas ayudas económicas será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación servirá de notificación del acuerdo de resolución de la Convocatoria a los/las interesados/as, con expresión de los recursos, órganos y plazos que contra él quepan.

NOVENA.- Abono de las ayudas.

Para el abono de las ayudas será documento suficiente el acuerdo del órgano competente por el que se concedan estas ayudas.

DÉCIMA.- Impugnación.

El acuerdo por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o



recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo por el que se aprueba la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio. "

Lo que se hace público para general conocimiento y de los/las interesados/as.

Documento firmado electrónicamente.

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE DEPORTES

LA SECRETARIA GENERAL